



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. AUDITORIA INTERNA
20 ENE 2012

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 022 - 2012

Lima,

16 ENE 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el recurso de Apelación en Expediente N° 429-2011-A/SERPAR-LIMA de fecha 16 de Diciembre del 2011, interpuesto contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1227-2011 de fecha 30-09-2011, promovido por la administrada Doña **ELSA BETTY VALVERDE VDA. DE LA ROSA**, e Informe N° 007-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Doña Elsa Betty Valverde Vda. De La Rosa, mediante Escrito de Registro N° 429-2011-A/SERPAR-LIMA, interpone recurso de Revisión contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1227-2011 de fecha 30-09-2011, la misma que aprobó la valorización ascendente a la suma de S/.3,174.30 (TRES MIL CIENTO SETENTICUATRO Y 30/100 NUEVOS SOLES), equivalente al área de 10.24 m2 por concepto de aporte para Parques Zonales, correspondiente a la edificación tipo multifamiliar de 365.31m2 de área construida, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Precursores N° 679, Lote IE Mz. G-A de la Urbanización Maranga IV Etapa distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Que, arguye que en el trámite que sigue por ante la Municipalidad de San Miguel, a los efectos de sanear su propiedad, en el TUPA de dicha Entidad edil, no se registra el cobro para SERPAR-LIMA, y además que en la fecha carece de medios económicos y se encuentra delicada de salud, en tal sentido alega que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Que, se alega además el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, lo cual implica el respeto de los principios administrativos.

Que, igualmente se alega que de acuerdo al principio de razonabilidad contenido en el artículo IV numeral 1.4 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a empelar y los fines públicos que deben tutelar. En ese sentido pide anular la resolución que se impugna.

Que, considerando que la recurrente, ha formulado recurso de revisión y anulación, debe procederse a adecuar el mismo a uno de apelación, en conformidad a lo previsto en el artículo 213 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando que no ha ofrecido nueva prueba para asumir que fuera uno de Reconsideración, por el contrario ha sustentado el mismo en cuestiones de derecho.

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170
[http:// www.serpar.munlima.gob.pe](http://www.serpar.munlima.gob.pe)



RECIBIDO
20 ENE 2012
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub-Gerencia de Contabilidad
20 ENE 2012
Hora Firma

Que, sin embargo antes de atender el asunto de fondo, corresponde, verificar si la administrada, a cumplido con las exigencias que demanda un recurso de Apelación, observándose de la revisión de los actuados, que la Resolución que se ha impugnado fue notificada a la recurrente con fecha 04-10-2011, por lo que encontramos que se tenía un plazo hábil para impugnar de 15 días hábiles, los mismos que se vencieron con fecha 25 de Octubre del 2011.

Que, también se puede observar que el recurso de la administrada contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1227-2011 de fecha 30-09-2011, fue presentado con fecha 16-12-2011, significando que fue presentado extemporáneamente, por lo que este deviene en IMPROCEDENTE, al haberse dejado consentir la Resolución submateria, no existiendo necesidad de pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión.

Con la visación de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Acuerdo de Consejo N° 040-2006, del 13-09-2006, y Ordenanza N° 981 del 15 de Diciembre del 2006

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1227-2011 de fecha 30-09-2011, promovido por la administrada Doña **ELSA BETTY VALVERDE VDA. DE LA ROSA**, por las consideraciones glosadas en la presente Resolución, dándose así por agotada la vía administrativa, debiendo por tanto cumplir con el pago de la valorización aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a la administrada **ELSA BETTY VALVERDE VDA. DE LA ROSA**, y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

A:
Para Conocimiento y me cumplo con
Transcribir:
N° de fecha
Atentamente. 19 ENE 2012

Lic. Adm. ELVIRA CASDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA